

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE
BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)**

FACSIMIL TC-1

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Este modelo se utiliza para la liquidación de las cuotas del Régimen General (salvo que los trabajadores a los que se refiera pertenezcan a los colectivos de Artistas, Profesionales Taurinos o Representantes de Comercio).

Cada juego consta de 3 ejemplares, si bien las empresas autorizadas para editar el modelo podrán optar por añadir un cuarto ejemplar para la empresa. El primer ejemplar (rojo) se destina a la Tesorería General de la Seguridad Social, el segundo (azul) a la Entidad Colaboradora de Accidentes de Trabajo y Enfermedades y el último (naranja) a la empresa. El ejemplar destinado a la empresa acredita el ingreso de las cuotas o la presentación de los documentos de cotización sin ingreso, en su caso. Todos ellos deben ir fechados, firmados y sellados por la empresa. Los ejemplares de que consta el modelo deben ser cubiertos con máquina de escribir o mediante impresora.

Este modelo se rellena a partir de los datos que aparecen en la relación nominal de trabajadores TC-2. Los totales del TC-2 deben coincidir con los del TC-1.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Para la identificación de la liquidación de cuotas deben consignarse con exactitud los datos que figuran en la cabecera del TC-1.

El <<Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social>>, dato por el que fundamentalmente se identifica a la empresa, es imprescindible hacerlo constar en su integridad, con once cifras, es decir, consignando las dos cifras de la clave de provincia y las nueve cifras del número, que incluye los dígitos de control (si es preciso se debe completar con ceros a la izquierda).

La clave <<I.E.>> (de identificador de empresario), constituida por el código de identificación de empresario de acuerdo con los siguientes códigos de tipo de documento:

Código Tipo de documento

- 1 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- 2 Pasaporte
- 6 Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.)
- 9 Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

El Identificador del empresario o el Código de Identificador de persona física del empresario, según proceda.

El número de expediente es el que conste en el documento de reclamación que, en su caso, haya sido cursado, y para cuyo ingreso se haya confeccionado el boletín.

El número de trabajadores a consignar es aquél al que se refiera la liquidación, computándose, por lo tanto, todos aquéllos que hayan estado en alta durante algún día del período objeto de liquidación.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

En el período de liquidación, los recuadros <<Desde>> y <<Hasta>> son para consignar el primero y el último mes al que se refiera la liquidación y su correspondiente año. El mes se identifica con el número de orden dentro del año, precedido de un cero si el mes es uno de los comprendidos desde enero hasta septiembre. Como año se consignan las cuatro cifras del mismo.

Cuando la liquidación se refiera a un solo mes se debe cubrir exclusivamente el recuadro <<Hasta>>.

COTIZACIONES GENERALES

Contingencias Comunes

En la casilla 101 se consignan las bases de cotización para Contingencias Comunes del conjunto de trabajadores de la empresa por los que existe obligación de cotizar por la aportación resultante de aplicar el tipo único de cotización.

A dicho importe se le aplica el tipo único de cotización establecido con carácter general y el importe de la cuota obtenida se consigna en la casilla 111.

Cotización empresarial. Contingencias Comunes

En la casilla 105 se consignarán las bases de cotización para Contingencias Comunes de los trabajadores por los que sólo existe obligación de cotizar la aportación empresarial (Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, permiso sin sueldo, Incapacidad Temporal de pago directo, etc....).

A estas bases se les aplicará la parte del tipo único a cargo de la empresa, y el importe de la cuota obtenida se consignará en la casilla 115.

Horas extraordinarias

La casilla 102 recoge el importe percibido por los trabajadores de la empresa por las horas extraordinarias realizadas que sean debidas a fuerza mayor, y en la casilla 103, el correspondiente a aquéllas otras que no reúnan dicha condición. La aplicación a estos importes de los correspondientes tipos, determina el importe de las cuotas a figurar en las casillas 112 y 113, respectivamente.

Aportación a Servicios Comunes

La aportación al sostenimiento de los Servicios Comunes es efectuada exclusivamente por las <<empresas colaboradoras>> en la gestión de las contingencias de IT por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La base (casilla 104) para determinar la aportación es el importe a que asciendan las cuotas por IMS (casilla 312); el tipo, el que esté establecido por el Ministerio de Trabajo e Inmigración para el año al que se refiere la liquidación, y la aportación a consignar en la casilla 114, la que resulte de aplicar a la base dicho tipo de cotización.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Otros conceptos

La casilla 106 se utiliza para consignar en ella las bases por otros conceptos de cotización distintos a los ya indicados que, no teniendo un modelo específico para efectuar el ingreso, se haya autorizado su ingreso en el TC-1. Dichos conceptos deben ir precedidos por la clave que en su caso esté establecida (la clave será de dos dígitos, por lo que si es preciso deberá completarse con un cero a la izquierda). La aplicación a la base o bases correspondientes de los tipos que procedan, determina la cuantía a consignar en las casilla 116.

- 04- Asistencia Sanitaria
- 06- Recargo Contingencias Comunes
- 08- Cotización adicional (MUNPAL, Telefónica)
- 09- Varios
- 14- 06+08
- 15 – Cotización adicional bomberos

Cuando el ingreso o ingresos a efectuar no se determinen en función de una base y un porcentaje, su importe se consigna directamente en la casilla 116.

Deducciones por contingencias excluidas

Las casillas de la línea de <<Deducciones por contingencias excluidas>> son utilizadas, únicamente, por las empresas que las tengan concedidas.

Como base, en la casilla 121 se debe hacer constar el importe de las cuotas para Contingencias Comunes (casilla 111 + 115); como tipo, el coeficiente reductor o suma de coeficientes reductores que correspondan a las contingencias excluidas de la cotización, y como importe, en la casilla, 131, el resultado de aplicar a las cuotas el coeficiente obtenido.

Deducciones por colaboración voluntaria

Las empresas que estén autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la prestación económica de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, se aplicarán el coeficiente reductos establecido al respecto.

Así, en la casilla 122, se hará constar el importe de la cuota íntegra para Contingencias Comunes (casilla 111+115). A dicho importe, se le aplicará como tipo, el coeficiente reductor establecido, haciéndose constar en la casilla 132 el importe de la deducción resultante.

Tanto en unas como en otras deducciones, en el supuesto de ingreso separado de las aportaciones de los trabajadores, el coeficiente reductor correspondiente al trabajador se aplicará al importe de la cuota íntegra resultante de multiplicar el tipo único de cotización por la suma de las bases de cotización.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Prestaciones por Incapacidad Temporal (IT) derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral

Quando la empresa, en régimen de pago delegado, haya satisfecho prestaciones económicas por IT, el importe correspondiente del TC-2 se trasladará a la casilla 201 a efectos de su compensación. Las prestaciones de Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, Maternidad y Paternidad no son de pago delegado, por lo que no cabe su compensación por parte de la empresa.

Reducciones

A la casilla 209 se traslada el total de la suma de las reducciones que figuren en el TC-2, concedidas por la contratación de determinados colectivos como medida de fomento del empleo y que sean a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social, precedidas de la clave 2.

Los contratos que dan lugar a dichas reducciones son los indicados en el cuadro de la página -----.

La casilla 209 también se utilizará cuando existan deducciones distintas a las ya indicadas, que deban ser practicadas en el TC-1 y así se autorice.

En este caso, en el espacio que precede a la casilla 209 se consignará la clave que corresponda:

1. Exoneración cuotas Contingencias Comunes excepto Incapacidad Temporal (Ley 35/2002, de 12 de julio).
5. Reducción por contratos más exoneración cuotas Contingencias Comunes excepto Incapacidad Temporal.
4. Deducción Servicio Público de Empleo Estatal (Reconversión Industrial).

Suma de compensaciones y reducciones

La suma de las casillas 201 y 209 se consigna en la casilla 210.

Líquido de Cotizaciones Generales

La diferencia entre la suma de las casillas 111 a 116 y la suma de las casillas 131,132 y 210 determina el importe líquido para Cotizaciones Generales a consignar en la casilla 299.

COTIZACIONES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Bases de cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT y EP)

En la casilla 301 se consigna el importe total de las bases para AT y EP que figuran en el TC-2.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Cuotas para Incapacidad Temporal (IT) por AT y EP

En la casilla 311 se consigna el resultado que haya sido obtenido de aplicar a las bases de AT y EP de cada trabajador el tipo correspondiente a la actividad de la empresa u ocupación/situación del trabajador, en su caso, de la tarifa de primas aplicable, asignado a la Incapacidad Temporal.

Cuotas para Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia (IMS)

El importe a consignar en la casilla 312 se obtiene del mismo modo indicado en el apartado anterior, pero aplicando el tipo correspondiente a IMS.

Total de cuotas de AT y EP

La suma de las casillas 311 y 312 se consigna en la casilla 340.

Compensación por IT derivada de AT y EP

El importe a consignar en la casilla 410 es la suma de las prestaciones económicas abonadas en régimen de pago delegado por tal concepto, que se hagan figurar en el TC-2.

Líquido por AT y EP

La diferencia existente entre las casillas 340 y 410 se refleja en la casilla 499.

OTRAS COTIZACIONES

Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

En la casilla 501 se consigna el mismo importe de las bases de AT/EP de los trabajadores por los que existe obligación de cotizar por la totalidad de la aportación resultante de aplicar el tipo correspondiente a estos conceptos.

En la casilla 502 se consigna el importe de las bases de cotización de AT/EP de los trabajadores por los que sólo existe obligación de cotizar la aportación empresarial.

La suma de las casilla 501 y 502 será igual al importe consignado en la casilla 301.

El tipo de cotización es la suma de los establecidos para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. En el supuesto de que en un mismo Código de Cuenta de Cotización existieran contrato de trabajo a los que les fuera de aplicación diferentes tipos de Desempleo, se dejará en blanco la casilla correspondiente al tipo.

El importe de la cuota a figurar en las casillas 511 y 512 se determina por aplicación a la base del tipo que corresponda.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Bonificaciones/subvenciones con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal

En la casilla 601 debe consignarse la cantidad que hay que deducir de las cuotas en concepto de bonificaciones/subvenciones a cargo del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

No serán consignadas en la casilla las reducciones que deban figurar en la casilla 209, por ser a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social.

Los contratos que dan lugar a dichas deducciones son los indicados en el cuadro de la página ----.

Compensación por Desempleo parcial

Ante la inexistencia de pago delegado del desempleo parcial, en esta casilla se consignará el importe de las deducciones por bonificaciones I + D + I incluidas en el TC-2 con clave 24.

Suma de compensaciones y deducciones a practicar sobre Otras Cotizaciones

La suma de las deducciones por bonificaciones I+D+I y resto de las bonificaciones y subvenciones, debe consignarse en la casilla 610.

Líquido Otras Cotizaciones

La diferencia entre el importe de las casillas 511 y 512 y el de la 610 se indica en la casilla 699.

Recargo de Mora

Los ingresos realizados fuera del plazo reglamentario deben efectuarse incrementando el importe de la liquidación con el recargo que proceda.

La base de cálculo es la suma de los importes de las casillas 299, 499 y 699, y el resultado se consigna en la casilla 099, pero deberá tenerse en cuenta que cuando haya existido presentación de los documentos dentro del plazo reglamentario, procederá la aplicación de la compensación por las prestaciones abonadas en régimen de pago delegado, pero no la deducción de las reducciones, bonificaciones y subvenciones, mientras que si no hubo tal presentación tampoco procederá la citada compensación.

Importe a ingresar

Cuando la suma de las casillas 299, 499, 699, y en su caso, el de la 099, sea positiva, el importe a ingresar debe consignarse en la casilla 700.

Importe a percibir

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

Si la liquidación es presentada en plazo reglamentario, puede ocurrir que la suma de las casillas 299, 499 y 699 sea negativa, en cuyo caso el importe a percibir por la empresa debe consignarse en la casilla 800.

En este caso la liquidación de las cuotas debe presentarse en la Administración de la Seguridad Social a la que figure adscrita la empresa o en su defecto en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Clase de Liquidación y clave de Control

En la parte derecha del boletín de cotización hay un campo con 3 casillas, correspondiendo la primera de ellas a la clase de liquidación <<CL>> y las dos siguientes a la clave de control <<CC>> del ingreso que se efectúa. Estas claves de UNO y DOS dígitos respectivamente deben ser cumplimentadas por la empresa en determinados supuestos en los que no es necesaria la realización de ningún trámite en la Administración de la Seguridad Social. La empresa debe codificar el boletín utilizando alguna de las claves comprendidas en cada una de las relaciones siguientes, según la clave de liquidación y la clave de control que proceda:

CASILLA <<CL>> (Clase de Liquidación)

- <<0>> LIQUIDACIÓN TOTAL DENTRO DE PLAZO: Se utilizará si se ingresan todas las aportaciones antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso (mes siguiente al de devengo como regla general, salvo que tenga autorizado otro).
- <<1>> LIQUIDACIÓN APORTACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOLAMENTE: Previstas para el supuesto del art. 26 LGSS, ingreso de la aportación de los trabajadores dentro o fuera de plazo reglamentario.
- <<2>> LIQUIDACIÓN APORTACIÓN EMPRESARIAL SOLAMENTE: Ingreso de la aportación empresarial dentro o fuera de plazo reglamentario.
- <<3>> LIQUIDACIÓN CUOTA TOTAL FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO: Ingreso de todas las aportaciones correspondientes a períodos atrasados.
- <<4>> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIAS, PARCIALES O POR DIFERENCIAS: Previstas para el ingreso de diferencias correspondientes a algún período.

CASILLA <<CC>> (Clave de Control)

- <<00>> Normal: Para liquidaciones que no requieran ninguna otra clave de control específica.
 - <<15>> VACACIONES NO DISFRUTADAS Y RETRIBUIDAS.
 - <<80>> EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO: Para liquidaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes a trabajadores afectados por Expediente de Regulación de Empleo autorizado.
 - <<82>> EMPRESAS O FONDOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN PROCESOS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (Cotización adicional Servicio Público de Empleo Estatal y cotización por ayuda equivalente a jubilación anticipada).
-

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETÍN DE COTIZACIÓN (MODELO TC-1)

<<95>> BONIFICACIONES POR FORMACIÓN CONTINUA (empresas que no transmitan el TC-2 a través del sistema RED).
